



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Sala de Decisión Oral – Sección “B”**

Barranquilla, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	08-001-23-33-000-2020-00535-00-H
Acción	Tutela
Accionante	Elkin Darío Meriño
Accionado	Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla
Vinculados:	D.E.I.P. de Barranquilla – Concejo Distrital de Barranquilla – Participantes en la convocatoria pública para proveer el cargo de Personero Distrital de Barranquilla para el periodo marzo 2020 – febrero 2024
Magistrado Ponente	Ángel Hernández Cano

Teniendo en cuenta que la acción referenciada reúne los requisitos contemplados en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto Ley 2591 de 1991, se dispondrá impartirle trámite.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Atlántico,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela presentada por el señor Elkin Darío Meriño, en contra del Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.

Segundo: Por tener interés en las resultas de este trámite, vincúlese al D.I.E.P. de Barranquilla, al Concejo Distrital de Barranquilla y a todos los participantes en la convocatoria pública para proveer el cargo de Personero Distrital de Barranquilla para el período marzo 2020 – febrero 2024, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos de la tutela.

Como el tribunal desconoce los correos electrónicos de quienes fungen como participantes en la convocatoria pública referida, y dado que los términos de esta acción de tutela son perentorios; en punto a garantizar el derecho de defensa, se ordena al Concejo Distrital de Barranquilla, publicar en su página web el contenido de este proveído y de la solicitud de tutela.

Radicación: 08-001-23-33-000-2020-00535-00-H

Acción: Tutela

Accionante: Elkin Darío Meriño

Accionado: Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla

Vinculados: D.E.I.P. de Barranquilla – Concejo Distrital de Barranquilla – Participantes en la convocatoria pública para proveer el cargo de Personero Distrital de Barranquilla para el periodo marzo 2020 – febrero 2024

Decisión: Admite tutela

Igualmente, remitirá copia de esta providencia, junto con el amparo que originó este trámite, a los correos electrónicos de todos los mencionados aspirantes, por cuanto en los archivos del Concejo de Barranquilla reposa cada uno de los e-mails suministrados al momento de la inscripción.

En el informe a presentar por esa entidad, indicará las gestiones adelantadas en ese sentido y anexará los documentos que respalden lo ordenado en precedencia.

Tercero: Requerir al Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, para que remita con destino a este asunto, copia en medio digital del expediente identificado con la radicación 08001-33-33-0013-2019-00270-00, el cual se tramita en ese despacho judicial.

Cuarto: Notifíquese esta decisión a la accionada, para que el término de dos (2) días, contados a partir del recibido de la comunicación, rinda informe detallado sobre los hechos constitutivos de la acción invocada.

Quinto: Comuníquese esta decisión al Defensor del Pueblo. Por secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

Sexto: Los informes y memoriales relacionados con este trámite podrán enviarse a los correos electrónicos ventanillad06tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co y sgtadminatl@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Ángel Hernández Cano'.

ÁNGEL HERNÁNDEZ CANO